



Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 099/S.I.P./2013.-

RIO GALLEGOS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 12° incisos b) y c) y Artículo 259° del Título IV Impuesto sobre Rifas y/o Juegos de Azar, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° incisos b) y c) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz -Ley N° 3251-, el Secretario de Ingresos Públicos posee facultades para interpretar y reglamentar la normativa aplicable, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, asimismo, el Artículo 259° del Título IV Impuesto sobre Rifas y/o Juegos de Azar prevé en forma expresa que la Secretaría tendrá a su cargo la fiscalización y recaudación del impuesto, en la forma, plazo y condiciones que determine mediante su reglamentación;

Que, este Organismo Fiscal considera necesario reglamentar diversos aspectos del Impuesto sobre las Rifas y/o Juegos de Azar;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- PAGO A CUENTA. Se establece que, respecto de las rifas y similares sujetos al pago del impuesto sobre las Rifas y/o Juegos de Azar, deberá ingresarse el equivalente al 25% de las boletas emitidas en concepto de pago a cuenta del gravamen. El pago a cuenta deberá realizarse al momento de la intervención del sellado de las boletas emitidas por parte de este Organismo Fiscal, para su posterior distribución y comercialización.-

ARTICULO 2°.- El saldo definitivo a pagar deberá ingresarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la finalización de la rifa y similares, calculándose el mismo sobre el total de las boletas vendidas.-

ARTICULO 3°.- En oportunidad del ingreso del pago a cuenta, así como del saldo definitivo, deberá presentarse ante esta Secretaría la documentación respaldatoria debidamente intervenida por el organismo fiscalizador (L.O.A.S.).-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 01/10/2013

Vigencia: 04/10/2013